

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdic	
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR
Unid. Desc:	0000	014	012	2022
				No. Original
				9347
				9277
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM
				No. Expediente
				6972

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación:				0
Beneficiario:	0201116092 LARA TAPIA CARLOS FERNANDO					


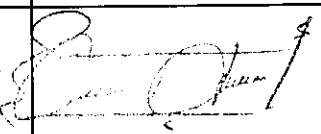
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	158.01
TOTAL PRESUPUESTARIO										158.01
IVA										0.00
SUB - TOTAL										158.01
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										158.01

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 01/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: LARA TAPIA CARLOS FERNANDO - PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A RIOBAMBA DEL 23 AL 25-11-2022 PARA REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION INISTERIAL 049 INTERVENCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

DATOS APROBACION

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 15/12/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero

OK

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	014	012	2022
				9347 9277
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM
				No. Expediente
				6972
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO		

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 15/12/2022	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

D-00 93-17

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdic		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	013	012	2022	9277 9277
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM	
					No. Expediente
					6972


Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0201116092 LARA TAPIA CARLOS FERNANDO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	158.01
									TOTAL PRESUPUESTARIO	158.01
									IVA	0.00
									SUB - TOTAL	158.01
									RETENCIONES IVA	0.00
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
									TOTAL A PAGAR	158.01

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 01/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: LARA TAPIA CARLOS FERNANDO.- PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A RIOBAMBA DEL 23 AL 25-11-2022 PARA REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION INISTERIAL 049 INTERVENCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 13/12/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	013	012	2022	9277 9277
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM	6972
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación			0
Beneficiario:	0201116092 LARA TAPIA CARLOS FERNANDO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p>APROBADO</p> <p>FECHA: 13/12/2022</p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Funcionario Responsable</p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Director Financiero</p>



Ministerio del Interior

INFORME PARA LIQUIDACION DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACION

NO. INGRESO TRAMITE	NO. SOLICITUD DE AUTORIZACION	CEBULA	NOMBRE	UNIDAD A LA QUE PERTENECE	PLAZO QUE OCUPA	NIVEL DE PAGO	ACTIVIDADES REALIZADAS	SALIDA	LEGADA	FECHA SALIDA	FECHA LEGADA	TIPO DE TRANSPORTE VIATICO	NO. DIAS VIATICO	VALOR VIATICO	PEAJES	PEAJES COMBUSTIBLE	OTROS	SUBTOTAL ANTES DE RESERVADOS	VALOR A RECIBIR SISTEMA 70%	VALOR A RECIBIR SISTEMA 30%	VALOR COMPENSADO RESERVADO	VALOR COMPENSABLE RESERVADO	TOTAL A PAGAR INFORME	ESPECIA OBSERVACIONES	FECHA ATRIBUCION	FECHA ATRIBUCION	
22/12/2022	03/11/DEFI 2022	03C134692	Lera Tanya Carlos Fernando	Direccion Di. Deportes Femenino y Educacion Fisica	Analista de Deportes 3	7to Nivel	Comision para el cumplimiento a la evolucion del Plan Nacional de la Federacion Deportiva Nacional de Camboya	Quito	Siembo	22/12/2022	25/12/2022	Terraviva	2	\$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00	\$ 112.00	\$ 48.00	\$ 160.00	\$ 110.01	\$ 150.01	N	INI-DDEF-012-2022	N/A	N/A
TOTAL													\$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00	\$ 112.00	\$ 48.00	\$ 160.00	\$ 110.01	\$ 150.01	\$ 150.01				

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 023-CL-DDFEF-2022				FECHA DE SOLICITUD (22-11-2022)			
VIATICOS	<input checked="" type="checkbox"/>	MOVILIZACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	SUBSISTENCIAS	<input type="checkbox"/>	ALIMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS FERNANADO LARA TAPIA				PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA TÉCNICO 3-SP 7			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO - RIOBAMBA				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FECHA SALIDA	HORA SALIDA		FECHA LLEGADA	HORA LLEGADA			
(23-11-2022)	(06h00)		(25-11-2022)	(21h00)			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: CARLOS LARA.							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0049, INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	23-11-2022	06H00	23-11-2022	09h00	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	25-11-2022	19h00	25-11-2022	21h00	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: RUMIÑAHUI			TIPO DE CUENTA: AHORROS:		NO. DE CUENTA: 8075862500		
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 Firmado electrónicamente por: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA				GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA			
Nombre: Msc. Carlos Lara Tapia Cargo: ANALISTA DE DEPORTES 3 C.I.: 0201116092				Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.			
 Firmado electrónicamente por: VALENTINA CENTENO ARTEAGA							
Nombre: Abg. VALENTINA CENTENO Cargo: Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física							

INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 23-CL-DDFEF-2022	FECHA INFORME: (28-11-2022)
DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS LARA TAPIA	PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE DEPORTES 3
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO- RIOBAMBA Y SUS CANTONES	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: CARLOS LARA	
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS	
<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, SE PROCEDE CON LA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. DESIGNANDO COMO INTERVENTOR A MSC. CARLOS LARA TAPIA</p> <p>MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE 2022</p> <p>06H00 SALIDA A RIOBAMBA 09H00 LLEGADA A RIOBAMBA 09H30 A 11H00: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO DE LUZ ELECTRICA. 11H00 A 14H00: ATENCIÓN A DEPORTISTA Y PADRES DE FAMILIA DFE TENIS DE CAMPO 14H00 A 16H00: ALMUERZO 16H00 A 17H00 REUNION ING SUSANA NUÑEZ, REVISION DE DOCUMENTOS AREA FINANCIERA 17H00 A 17H35 REUNION CON EL LCDO WALTER OROZCO 17H35 A 20H00 REVISION Y DESPACHO DE DOCUMENTACION</p> <p>JUEVES 24 DE NOVIEMBRE 2022</p> <p>08h30 a 9H30 Reunión en el salón de la ciudad con el personal encargado del arreglo para la Sesión Solemne de Federación Deportiva de Chimborazo. 09h30 a 10h20 Visita al Complejo Deportivo el Sabum (el área de Fisioterapia, Coliseo de Squash) 10h40 a 11h20 Reunión con una delegación de padres de familia de deportistas de Tenis de Campo 11h20 a 12h00 Revisión de Documentación 12h00 a 12h30 Reunión con el Lcdo.- Omar Parrales para tratar el tema de utilización del Coliseo Teodoro Gallegos Borja para la realización del Campeonato de Baloncesto. 12h30 a 12h40 Reunión con la Abg. Vilema para verificar trámites para audiencias 14h30 a 16h00 Audiencia en la Unidad Penal 16h30 a 17h30 Reunión en la Empresa Eléctrica en relación a trámites pertinentes a FDCH. 17h30 a 18h20 Reunión en la Arcadia de Riobamba con el señor Alcalde para finiquitar la firma del convenio en beneficio de Federación. 18h20 a 19h10 Despacho de documentación</p> <p>VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>07H30 A 8H00 REUNION CON LA ING SUSANA NUÑEZ TRAMITES FINANCIEROS 8H00 A 8H30 REUNION LCDO WALTER OROZCO 8H30 A 9H00 REUNION LCDO WALTER OROZCO Y JUAN LOPEZ 09H00 A 10H00 DESPACHO DE DOCUMENTACION</p>	

Dirección: Av. Gaspar de Vilahoy y 6 de Diciembre Código postal: 170506 / Quito Ecuador
Teléfono: 097-2-3059200 - www.deporte.gob.ec

DIRECCIÓN FINANCIERA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Gobierno
del Ecuador

ANEXOS: 15
15 DIC. 2022

NOMBRE: *[Firma]*

Juntos lo logramos


10H30 A 11H30 REVISION Y VALIDACION DE DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DEMAS
 11H30 REUNION CON EL LCDO YURI PAUCAR
 13H00 A 13H30 DESPACHO DE TRAMITES DE COMPRAS PUBLICAS Y QUE PROCEDAN OPORTUNAMENTE
 15H30 ULTIMOS DETALLES PARA LA SESION SOLEMNE DE FEDERACION DEPORTIVA DE CHIMBORAZO
 16H30 A 17H00 REVISION TOTAL DEL SALON Y VERIFICACION DE QUE SE ENCUENTRE TODO LISTO PARA INICIAR LA SESION SOLEMNE
 17H00 A 19H00 REALIZACION DE LA SESION SOLEMNE DE FEDERACION DEPORTIVA DE CHIMBORAZO
 19H00 SALIDA A LA CIUDAD DE QUITO.
 21h00: LLEGADA A LA CIUDAD DE QUITO.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	23-11-2022	25-11-2022	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	06H00	21H00	



TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	23-11-2022	06H00	23-11-2022	09h00	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	25-11-2022	19h00	25-11-2022	21h00	

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA</p> <p>Msc. CARLOS LARA TAPIA Cargo: ANALISTA DE DEPORTES 3 C.I.:0201116092</p>	<p>El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendrá que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.</p>

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
 <p>Firmado electrónicamente por: GUILLELMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA</p> <p>Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VALENTINA CENTENO ARTEAGA</p> <p>Nombre: Abg. VALENTINA CENTENO Cargo: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA</p>



RESOLUCIÓN Nro. 0035

Emma Francisca Herdoíza Arboleda
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBROGANTE
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”*;
- Que**, el artículo 154 de la Norma Suprema determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que**, el artículo 381 de la Carta Constitucional dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)”*;
- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;
- Que**, el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido señala: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”*;



- Que**, el artículo 65 de la precitada norma señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que**, el numeral 1 del artículo 69 de la norma señalada, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*
- Que**, el artículo 98 del cuerpo legal mencionado determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*
- Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;*
- Que**, el artículo 14 letra n) de la norma antes citada establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;
- Que**, el artículo 37 de la norma invocada, establece: *“Del Administrador.- Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización. El administrador será electo por el directorio de la Federación y será laboralmente dependiente de la organización en mención.(...)”;* (Énfasis añadido)
- Que**, el artículo 163 de la norma invocada determina: *“El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos. El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales.”;*
- Que**, el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea*



General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.”;

Que, el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo; (...)”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.”;*

Que, el artículo 56 de la norma invocada establece que: *“El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio.”;*

Que, el artículo 57 del antedicho Reglamento determina que: *“Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.”;*

Que, el artículo 58 de la precitada norma señala que: *“El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigir las; 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución; 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad; 10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias; 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.”;*

- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”*;
- Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala que: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”*;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0438 de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el licenciado Sebastián Palacios, en calidad de Ministro del Deporte, se dispone: *“Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir las resoluciones administrativas de intervención, inactividad, reactivación, disolución y liquidación de las organizaciones deportivas.”*;
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0207-MD-DATH-2022 de 15 de junio de 2022, se nombra a la magister Emma Francisca Herdoiza Arboleda como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, Subrogante de este Portafolio de Estado;
- Que**, mediante oficios Nro. MD-CZ3-2018-0776 OF y Nro. MD-CZ3-2018-0780-OF, de 09 de mayo de 2018, la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte registró el directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo (en adelante FDCH), para el período de cuatro años, comprendido desde el 08 de mayo de 2018 al 08 de mayo de 2022;
- Que**, mediante Resolución Nro. Nro. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0107, de 18 de agosto de 2021, la Lcda. Mayra Marilin Mera Mora, Coordinadora Zonal 3 Ministerio del Deporte resuelve: *“Aprobar la reforma al estatuto y ratificar la personería jurídica al FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE “CHIMBORAZO”, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las leyes de la República y a su Estatuto (...)”*;
- Que**, el 2 de diciembre de 2021, mediante oficio Nro. MD-CZ3-2021-1012-OF, se actualizó el Registro de Directorio de FDCH, para el período 8 de mayo de 2018 al 8 de mayo de 2022 conformado de la siguiente manera: **Presidente:** Chávez García Vinicio Francisco **Primer Vicepresidente:** Lozano Chávez Julia Marieta **Segundo Vicepresidente:** Morales Vallejo Franklin Rolando Vocales Principales **Primero:** Cando Brito Janeth Karolina **Segundo:** Córdova Álvarez Samai Margarita **Tercero:** Alejandro Torres Luis Antonio Delegado de la Fuerza Técnica: Trujillo Bonilla Pedro Oswaldo **Delegado de los Gads:** Mancero Fray Lourdes Sonia;
- Que**, mediante oficio Nro. MD-CZ3-2022-0054-OF de 21 de enero de 2022, se registró el nombramiento del Ing. Fernando Rafael Cajo Escudero, como Administrador General de la Federación Deportiva



Provincial de Chimborazo, para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2021 hasta el 8 de mayo de 2022, quien ejercía la calidad de representante legal del referido organismo deportivo;

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-0094 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Cristian Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, aprobó la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo;

Que, mediante Oficio No. 0066 P-FDCH-2022, de 14 de abril de 2022, ingresado a la Coordinación Zonal 3 con documento Nro. MD-CZ3-2022-0775-INGR el 20 de abril de 2022; y alcance realizado mediante oficio Nro. 0068-P-FDCH-2022 de 20 de abril de 2022, ingresado a la Coordinación Zonal 3 con trámite Nro. MD-CZ3-2022-0789-INGR el 21 de abril de 2022, el Ing. Vinicio Chávez García, en calidad de Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, solicita el registro del nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, adjuntando copias certificadas de las actas de Sesión de Directorio, Acta de Sesión Ordinaria N° 007-12-2021 y Acta de Sesión Extraordinaria 01-04-2022, en las cuales se designó y ratificó al Administrador General;

Conforme el acta de Sesión Ordinaria N° 007-12-2021 de 15 de diciembre de 2021, en la Resolución Nro. 001-SO-007-12-2021, textualmente se resuelve: "(...) *Por unanimidad se aprueba la moción planteada por la Licenciada Karolina Cando y se modifica el orden del día de la sesión ordinaria de Directorio de fecha 15 de diciembre del 2021, en el número quinto se cambia la palabra RATIFICACION por la palabra DESIGNACIÓN (...) QUINTO.- CON EL CAMBIO EN EL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO QUINTO QUEDARÍA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO MINISTERIAL 0389, EMITIDO POR EL LCDO. SEBASTIÁN PALACIOS MINISTRO DEL DEPORTE. (...)*. Al respecto, la responsable jurídica indica: "(...) *este procedimiento se realiza ya que el registro del nombramiento del señor administrador caduca el 31 de diciembre del 2021, eso significaría que si nosotros no realizamos la designación en este momento Federación Deportiva de Chimborazo quedaría sin administrador esto es en acefalía (...)*";

Que, dentro del expediente que acompaña la solicitud de registro del nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, consta el NOMBRAMIENTO, de 16 de diciembre de 2021, en el cual se indica "en Sesión Ordinaria de Directorio de Federación Deportiva de Chimborazo, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Directorio de la institución, mediante resolución N° 003-SO-007-12-2021, designó al Ingeniero **FERNANDO RAFAEL CAJO ESCUDERO** portador de la cedula de ciudadanía No. **0602328031** como **ADMINISTRADOR GENERAL** de Federación Deportiva de Chimborazo, funciones que desempeñará desde el 15 de diciembre del 2021 hasta el 08 de mayo del 2022" (el subrayado me pertenece).

Por otra parte, dentro del mismo expediente que acompaña la solicitud de registro del nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, se adjunta otro NOMBRAMIENTO, de 14 de abril del 2022, en el cual se indica: "(...) en Sesión extraordinaria de Directorio de Federación Deportiva de Chimborazo, de fecha 14 de abril del 2022, el Directorio de la institución, mediante resolución N° 002-SEX-01-04-2022, ratificó y designó al Ingeniero **FERNANDO RAFAEL CAJO ESCUDERO** portador de la cedula de ciudadanía No. **0602328031** como **ADMINISTRADOR GENERAL** de Federación Deportiva de Chimborazo, funciones que

desempeñará desde el 14 de abril del 2022 hasta el 23 de agosto del 2022" (el subrayado me pertenece);

Que, mediante Oficio Nro. MD-CZ3-2022-0404-OF de 06 de mayo de 2022, la Coordinación Zonal 3 pone en conocimiento del señor Vinicio Francisco Chávez García, el memorando Nro. MD-CZ3-2022-0753-MEM de 06 de mayo de 2022, emitido por el señor Enrique Paredes, abogado Regional, el cual en su parte pertinente señala que: *"(...) Por lo expuesto, una vez revisada y analizada la documentación presentada por el Organismo Deportivo, se desprende que:*

No se adjunta al expediente la declaración de responsabilidad y veracidad de la documentación conforme lo determina el artículo 17 literal b) del Acuerdo Ministerial Nro. 0389.

De la misma forma conforme lo establecido en el artículo citado en el párrafo anterior, tampoco se acompaña la nómina de recepción de la convocatoria de fechas: 26 de octubre del 2021; 13 de abril del 2022, suscritas por todos los miembros del directorio conforme el literal d) del instructivo en mención.

El acta de sesión ordinaria N° 007-12-2021 de fecha 15 de diciembre del 2022, así como el acta de sesión extraordinaria 001-04-2022 de fecha 14 de abril del 2022 y anexos que se adjuntan al expediente no se encuentran legibles, por lo cual se insta al peticionario remitan los mismos para su verificación, ya que los contenidos de las capturas de imagen no se visualizan de manera clara.

De igual forma, se debe tener en consideración lo establecido en el estatuto del organismo federativo en cuanto al quorum para la instalación y toma de decisiones, ya que conforme se corrobora de la nómina de asistencia y lo manifestado en el acta no se contaría con quorum para instalación y toma de decisiones.

Respecto del nombramiento que se acompaña al expediente, el mismo refiere como fecha de vigencia un periodo desde el 14 de abril del 2022, hasta el 23 de agosto del 2023; se recuerda, a la organización deportiva que, con Oficio N° MD-CZ3-2021-1012 de fecha 02 de diciembre del 2022, esta Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, contiene el registro de directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, el cual en su parte pertinente, en cuanto al periodo de funciones, el mismo se encuentra comprendido entre el 08 de mayo del 2018, hasta el 08 de mayo de 2022; por lo que, no se podría ejecutar el registro del nombramiento del Administrador General, en virtud de que el periodo para el cual el directorio fue electo culmina el 08 de mayo del 2022, y la decisión de nombrar un Administrador General de la institución, la debería hacer el nuevo directorio legalmente constituido previo la ejecución de un procedimiento para el efecto. (...);

Que, mediante Oficio s/n de fecha 13 de mayo del 2022, ingresado a la Coordinación Zonal 3 el 16 de mayo de 2022, con número de trámite MD-CZ3-2022-952-INGR, el ciudadano Vinicio Chávez García emite respuesta a las observaciones al trámite de registro de administrador general de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, emitidas con Oficio Nro. MD-CZ3-2022-0404-OF;

Que, mediante Oficio oficio Nro. MD-CZ3-2022-0502-OF de 10 de junio de 2022, la Coordinación Zonal 3 solicita al ciudadano Vinicio Chávez García, lo siguiente: *"(...) En virtud de la normativa expuesta, previo a dar contestación a su requerimiento, conforme lo determinado en los artículos 152 y 153 del Código Orgánico Administrativo, el peticionario deberá legitimar la calidad en la que comparece y/o*



los intereses que representa; toda vez que la solicitud para registro de administrador general para las organizaciones deportivas, según el artículo 17, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 389 determina que el oficio dirigido a la máxima autoridad será suscrito por el presidente. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0929-MEM de 13 de junio de 2022, el abogado Enrique Lee Paredes Villagrán informa a la Coordinadora Zonal 3, lo siguiente: “(...) se corrobora que tanto el mandato del directorio como el nombramiento del representante legal (Administrador General) de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, ha fenecido al 08 de mayo de 2021. Por consiguiente, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, esto es: 1.- Acefalía en la representación legal del organismo deportivo; y, 2.- Que recibe recursos públicos mediante delegación del Ministerio del Deporte. En virtud de lo manifestado se puede concluir que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por lo tanto, es imprescindible que se adopten las medidas correspondientes con la finalidad de que se subsane la causal antes mencionada, para tal efecto, es pertinente que este Portafolio de Estado intervenga a la organización deportiva indicada por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas y cumpla su fin primordial, al tenor de lo previsto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Siendo además menester, indicar que los derechos de las y los deportistas pertenecientes a la referida organización deportiva, acorde al principio de interés prioritario reconocido en el artículo 9 ibídem, deben ser garantizados. Ante la actual realidad de la organización deportiva, este principio se garantizaría mediante un proceso de intervención que regularice su situación, la cual afecta directamente a los deportistas y genera problemas técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que deben ser solucionados por el interventor que designe el Ministerio del Deporte, de conformidad a la normativa legal invocada. **IV. CONCLUSIÓN:** En razón de los argumentos señalados, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**, esto es que se encuentra en acefalía, de conformidad a lo que señala el artículo 165 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que estipula lo siguiente: “(...) Causales para la Intervención.- El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo (...)” y por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; ya que, este organismo deportivo registro su directorio en esta Cartera de Estado para el periodo de 4 años, comprendido entre 8 de mayo de 2018 hasta el 08 de mayo de 2022. **V. RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, me permito sugerir a usted señora Coordinadora, recomiende a quien corresponda **INTERVENGA** a la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**, con el fin de solucionar la crisis administrativa de ese organismo deportivo, a fin de que se pueda subsanar la causal de intervención señalada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.”;

Que, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0935-MEM de 14 de junio de 2022, la Coordinadora Zonal 3, informó a la Máxima Autoridad en lo pertinente, lo siguiente: “(...)En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los



Que, al hallarse elementos concordantes y la existencia de la causal establecida en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la **Federación Deportiva Provincial De Chimborazo**, como es el inicio de la intervención, con el afán de subsanar la situación actual; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE

Artículo 1.- Intervenir a la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representante legal.

Artículo 2.- Designar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- Conceder el plazo de noventa (90) días, para que el interventor subsane la causal que motivó la intervención, de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 4.- El interventor tendrá de las mismas funciones y competencias del presidente y del representante legal de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, mientras dure en su cargo. En tal virtud, se establece como funciones y atribuciones del interventor, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva;
2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario;
3. Convocar a Asambleas Generales y dirigirlas;
4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución;
6. Admitir o negar la afiliación de Organizaciones Deportivas y deportistas a la Federación, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto;
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;



9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigente;
12. Respetar las normas y reglamentos internacionales;
13. Actuar acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento; teniendo en todos los casos la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la citada Ley y el Estatuto, y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida;
14. Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias la Organización Deportiva;
15. Presentar informes de gestión y de cumplimiento cuando lo requiera el/la titular de la Coordinación Zonal 3 o la máxima autoridad del Ministerio del Deporte;
16. Emitir un informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica;
17. Cargar toda la documentación generada durante el ejercicio de sus funciones en el Sistema de Intervenciones: <https://aplicativos.deporte.gob.ec/interventores/index>; y,
18. Las demás que determine la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, el Estatuto de la organización deportiva y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Deporte.

Disposiciones Finales

Primera.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta cartera de Estado, cargue la presente Resolución en el sistema de intervenciones, así como, notificar con el contenido del presente instrumento:

- a) Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- b) Al/la titular de la Coordinación Administrativa Financiera;
- c) Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
- d) Al/la titular de la Coordinación Zonal 3; y,
- e) Al Interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo.

Segunda.- Disponer al/la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, notifique con la presente Resolución a:

- a) A los ex miembros del directorio del **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**; y,
- b) Al/la representante legal de la **Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR)**.

Tercera.- Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, realice el seguimiento respectivo al interventor hasta que entregue su informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica.

Cuarta.- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones y Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Quinta.- La presente Resolución es documento habilitante suficiente para que el interventor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Sexta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Séptima.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.



Octava.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

Novena.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 16 de junio de 2022.



Emma Francisca Herdoíza Arboleda
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBROGANTE
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por:	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS FELIPE MONTUFAR</p>	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:	 <p>Firmado electrónicamente por: NADYA XIMENA ROJAS ZAMBRANO</p>	Directora de Asuntos Deportivos

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA			
Institucion	MINISTERIO DEL DEPORTE	N° DE PLAN PRESUP.	ESTADO DE ELABORACION
Und. Ejecutora	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	401	20 10 22
Und. Desc			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS	
CLASE DE REGISTRO		CLASE DE GASTO	
COM		OGA	

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA										
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530003	1701	001	0000	0000	Viajes y Subsistencias en el Interior	\$14,000.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$14,000.00
TOTAL										

SON: CATORCE MIL DOLARES

DESCRIPCION:

En referencial memorando No. MD-DPI-2022-1498-MEM, certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "Viajes y Subsistencias en el Interior" (verbo: 1005) DF 005 Actualización CP No. 305

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 DANNY LEONARDO MEJIA CAMPOVERDE	 CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLATN
FECHA: 20/10/2022	Funcionario Registrado	Director Ejecutivo

Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0604503938001

Autorización
1130533329

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000001538

Fecha emisión
23/11/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
SUICA CAGUANA MARIELA SAMARITANA		AMBATEÑITOS SMOKE CARBON	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
REINA PACHA 40-56 Y PRINCESA CORI		REINA PACHA 40-56 Y PRINCESA CORI	
Clase contribuyente		Fecha caducidad	Código impresa
		2023-09-28	14026

i Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)

**SANTIAGO QUIROZ RONMEL ISAIAS
MICRO MERCADO SANTIAGO INGA**

Dirección: Veloz 42-10 y Los Sauces Cel. 0982271130
Riobamba - Ecuador

"Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE"

RUC. 0604942151001 **FACTURA** N° 001116
AUT. SRI 1130677002 S:001-001-000

Fecha:	23-11-2023
Sr.(es):	Carlos Lara
RUC:	0201116092 Telf.
Dirección:	Quito

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Frutas		3.00

FORMA DE PAGO		Sub-total \$	3.00
EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	IVA Tarifa 0% \$	
DINERO ELECTRONICO	<input type="checkbox"/>	IVA Tarifa 12 % \$	-
T. DE CREDITO O DEBITO	<input type="checkbox"/>	Importe del Iva \$	
OTROS	<input type="checkbox"/>	Total Factura \$	3.00

Obando Illicachi Carlos Eduardo "IMPRESA DALIS" - RUC. 0603198854001 - AUT. 10018
F. AUT. 07-11-2022 - DEL 001101 AL 001200 - F. CADUCA 07 DE NOVIEMBRE 2023
ORIGINAL: ADQUIRENTE COPIA: EMISOR

Validez de comprobantes físicos

RUC
0604942151001

Autorización
1130677002

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000001116

Fecha emisión
23/11/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
SANTIAGO QUIROZ RONMEL ISAIAS		MICRO MERCADO SANTIAGO INGA	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
VELOZ 42-10 Y Y LOS SAUCES		VELOZ 42-10 Y Y LOS SAUCES	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Codigo imprenta	
	2023-11-07	10018	



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)



LEMA CARPIO VINA ALICIA
LAS RIELES

Dirección: Duhicela 42-02 y Av. Unidad Nacional - Barrio San Martín
Telfs.: 2968-188 / 0995339642 * Riobamba - Ecuador
"Contribuyente Negocio Popular - Régimen Rimpe"

FACTURA

S: 001-001

000003397

RUC: 0601820475001

AUT.SRI: 1129942715

Fecha:	24-11-2022
Sr.(es):	Cels. Pina
Dirección:	Qto
R.U.C./C.I.:	020116092
Tel.:	0997878347

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
2	Rimpe	3.50	7.00

FORMAS DE PAGO	
EFFECTIVO	7.00
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA DE CREDITO	
TARJETA DE DEBITO	
OTROS	

[Signature]
F. Autorizada

[Signature]
Emite

SUB TOTAL \$	7.00
IVA Tarifa 0 % \$	
IVA Tarifa 12 % \$	
Importe de IVA \$	
Valor Total \$	7.00

TEL: 0987561127 RBBA // Alarcón Orozco Juan Carlos - RUC: 0503104660001 - Aut.SRI: 13976
F. Aut. 17 / MAYO / 2022 CADUCA 17 / MAYO / 2023 - DEL: 0000033001 AL 000004000
Original: Adquiriente // Copia: Emisor



Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC

0601820475001

Autorización

1129942715

Tipo documento

Factura

Número documento

001-001-000003397

Fecha emisión

24/11/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social

LEMA CARPIO VINA ALICIA

Nombre comercial

LAS RIELES

Dirección matriz

SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL

Dirección establecimiento

SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL

Clase contribuyente

Fecha caducidad

2023-05-17

Código imprenta

13976



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.



TRIANACOMPANY S.A.S.

Ruc: 0691781372001

Dirección: CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU AV. DANIEL LEON BORJA 22-25

Obligado a llevar Contabilidad: SI

FACTURA ELECTRÓNICA	
Número:	001-003-000000126
Fecha Autorización:	2022-11-25T21:25:54-05:00
Ambiente:	PRODUCCIÓN
Emisión:	Normal

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

CLAVE DE ACCESO: 2511202201069178137200120010030000001262011222512



Razón Social:	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO	Guía de Remisión:
Ruc/Cédula:	0201116092	Fecha Emisión:
Descripción General:	HOSPEDAJE	25/11/2022

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
004	HOSPEDAJE	2.0000	36.8900	73.78

NUMERO DE AUTORIZACIÓN: 2511202201069178137200120010030000001262011222512
INFORMACION ADICIONAL
Dirección:
Teléfono:
Email: cffarat@hotmail.com;hotelelcisne@hotmail.com
Referencia: HOTEL EL CISNE Período: 11/2022

Subtotal 12%	73.78
Subtotal 0%	0.00
Subtotal No Objeto de IVA	0.00
Subtotal exento de IVA	0.00
Subtotal sin impuestos	73.78
Descuento	0.00
IVA 12%	8.85
Propina	7.38
VALOR TOTAL	90.01

FORMA DE PAGO	VALOR
Efectivo	
Dinero Electrónico	
Tarjeta Crédito Nacional	
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	90.01

VALOR TOTAL: Noventa dolares con 01/100.



